

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	NELSON EMILIO TAMAYO RAMÍREZ
DEMANDADO	GILDARDO DE JESÚS MÚNERA SÁNCHEZ AGRON FOOD MULTIPLIER SA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00130 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 424

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 82 y 422 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberán colmarse las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Se deberá allegar el pagaré Nro. 1 por valor de \$20.000.000 pesos de forma completa, ya que en el aportado no aparece la firma de deudor.
2. Deberá aclarar el hecho cuarto de la demanda, indicando por qué razón aduce que la escritura pública Nro. 1443 del 14 de julio de 2021, se otorgó en la Notaría Única de Cocorná, cuando de los documentos aportados aparece que fue suscrita en otra Notaría.
3. Se deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda, indicando por qué pretende cobrar intereses de plazo, si en el hecho décimo primero se indicó que el demandante pagó intereses hasta el 22 de mayo de 2022, lo cual no lo habilita para cobrar aquel concepto por esta senda.
4. Aclarará el hecho décimo primero de la demanda, explicando a qué hace referencia el concepto "RECARGO POR MORA: (\$13.540.800) TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE",

cuando en los títulos valores objeto de recaudo, no se establece el mismo para su cobro.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°055 hoy a las
8:00 a. m.*

El Santuario 17 de Agosto del año 2023

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria